

PUNTOS DE SUSCRICION

En ZARAGOZA, en la Administracion de la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—Comercio.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas, en circular fecha 24 de Noviembre último, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente:—Excmo. Sr.: Siendo indispensable para la unificacion de pesas y medidas métrico-decimales que el suministro de colecciones-tipos á los pueblos que carecen de ellas quede terminado por parte de la Comision permanente del ramo en el menor plazo posible, el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que los Ayuntamientos que hasta la fecha no hayan consignado la suma correspondiente en la respectiva Caja sucursal de la general de depósitos, ejecuten con toda urgencia y sin pretexto alguno la consignacion mencionada conforme á la Real orden de 23 de Marzo de 1876 publicada en la *Gaceta de Madrid* de 10 de Abril del mismo año, cuidando los Gobernadores de que les sean entregadas desde luego las cartas de pago que remitirán sin pérdida de tiempo con relacion detallada á este Ministerio, expresando á la vez separadamente el número de municipios que no hayan cumplido dicho servicio, para en su vista resolver lo que proceda.»

Lo que he dispuesto se publique en este Bo-

LETIN OFICIAL, á fin de que con la mayor urgencia sea cumplimentado lo dispuesto en la anterior Real orden.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1877.—El Gobernador interino, Nicolás de Castro.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Junta de la Deuda pública, en circular fecha 29 de Noviembre último, me dice lo siguiente:

«Venciendo en 31 de Diciembre y 1.º de Enero próximo un semestre de intereses de la Renta perpétua al 3 por 100 y amortizable al 2 por 100 interior, y exterior, así como de obligaciones del Estado por Ferro-carriles, ha sido autorizada la Junta de la Deuda, por Real orden de 13 de Octubre último, para que disponga se agregue y admita el cupon correspondiente al indicado vencimiento.

En su consecuencia, la referida Junta ha acordado que se admitan desde luego en la Caja de esa Administracion económica, sin limitacion de tiempo, con facturas duplicadas que se extenderán con estricta sujecion á los modelos adjuntos, los cupones de la Renta perpétua y Deuda amortizable interior y de obligaciones del Estado por Ferro-carriles, y con triplicadas

los de Renta perpétua y amortizable exterior, correspondientes al expresado vencimiento.

Las acciones de carreteras, de obras públicas, y los billetes del material del Tesoro que carecen de cupon, tendrán que presentarse precisamente en esta Direccion, así como las inscripciones nominativas domiciliadas en Madrid.

Con este objeto, se servirá V. S. disponer que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para conocimiento de los interesados, haciéndoles entender que los cupones deben incluirse en las carpetas que les sean respectivas, sin que se admita en cada una más que la clase de renta que su epígrafe marque, pudiendo, sin embargo, figurar en una misma factura los cupones de Obligaciones del Estado por Ferro-carriles de 15 y 150 pesetas, si bien con la debida separacion.

Cuidará V. S. que al taladrarse los cupones se haga de manera que no se inutilice su numeracion, tan necesaria para las operaciones de estas oficinas generales.

A medida que se vayan presentando las facturas, entregará V. S. al interesado, como resguardo, uno de los resúmenes de estas, debidamente autorizado por esas oficinas, y remitirá inmediatamente á esta Direccion general la otra factura en el primer caso, y dos en el segundo, con los cupones de su referencia, acompañadas de las correspondientes relaciones duplicadas.

Reconocidos que sean por estas oficinas los cupones, y resultando legítimos y corrientes, se devolverá á esa Administracion una de las mitades de las facturas con que se acompañen, en la cual conste este requisito, para que surta en esa dependencia los efectos consiguientes.

Las inscripciones nominativas, cuyo pago de intereses se halle domiciliado en la Caja económica de esa provincia, incluso las expedidas á favor de Corporaciones civiles y establecimientos de Beneficencia ó Instruccion pública, deberá recibirlas esa dependencia con doble factura, ajustadas al modelo que se acompaña, uno de cuyos ejemplares entregará como resguardo el interesado, y el otro servirá para las operaciones que ha de practicar esa oficina; advirtiéndole á V. S. que la admision de Beneficencia en Instruccion pública es tan solo por los intereses respectivos á los semestres de 1.º de Julio de 1877 y 1.º de Enero de 1878, pues los anteriores ó sea desde 1.º de Julio de 1874 á fin del año actual, que han de convertirse con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1876, quedan en suspenso, como se establece en el art. 15 de la Instruccion de 10 de Noviembre siguiente.

En su consecuencia, los tenedores de cupones de las clases que expresa la órden que precede, podrán desde luego presentarlos en la Caja de esta Administracion económica con facturas duplicadas todos los dias no feriados desde las diez de la mañana á la una de la tarde, los de Renta perpétua, Deuda amortizable interior y Obligaciones del Estado por Ferro-carriles, y contriplicadas los de Renta perpétua y amortizable exterior, cuyos modelos se expenderán

en la librería de D. Julian Sanz, calle de Alfonso I, número 20.

Lo que se hace saber á los interesados por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos oportunos.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1877.—El Jefe económico, Antonio Gomez.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Antonio Garro y Pellejero, Juez ejerciente el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que á voluntad del albacea testamentario de la difunta Juana Carral y Carral, natural de la Vega de Pas, vecina de esta ciudad, y para pago de deudas, se saca á la venta en pública subasta un campo de tierra blanca, sito en el término de las Fuentes de esta ciudad, regante de la canal de la Olivera, de cabida de 22 cuartales, equivalentes á 52 áreas 45 centiáreas; lindante al O. con otro de Mariano Susán, al P. con Joaquin Labrador, al N. con Andrés Martin y al M. con Mariano Martinez: justipreciado en 2.375 pesetas

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, el dia 27 de Diciembre próximo viniente á las doce de su mañana; siendo de advertir, que por pertenecer en parte la finca á menores, no será admitida postura inferior á la tasacion.

Dado en Zaragoza á 29 de Noviembre de 1877. Antonio Garro.—Por su mandado, Mariano Moliner.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que D. Fernando Rubira y Sanchez dejó á su fallecimiento, ocurrido en esta Ciudad el cuatro de abril del año corriente, para que se presenten á deducirlo en el Juzgado de mi cargo dentro de 20 dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL, pues que de no hacerlo se dará al expediente en que asilo tengo acordado, instado por D. Agustin, D.ª Raimunda, D.ª Dolores, D.ª Ignacia y D.ª Angela Rubira y Sanchez, hermanos del relacionado D. Fernando, la tramitacion que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar; y se advierte que no obstante de haberse hecho otros llamamientos, no se han presentado otros que los hermanos del finado á deducir derechos sobre los bienes relictos por el mismo.

Dado en Zaragoza á 4 de Diciembre de 1877.— Luis de Marlés.—D. S. O., Liborio Lorbés.

Belchite.

D. José Estéban y Lahoz, Juez de primera instancia de esta villa de Belchite y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Vicente Escudero y Gimenez, natural de Cintruénigo (Navarra), vecino que fué de Noviercas, partido judicial de Soria, esposo de Rosa Diaz, tratante en caballerías, gitano, de 35 años de edad, para que dentro del término de diez dias, contados desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle indagatoria y notificarle el auto, declarándole procesado en la causa que se sigue contra el mismo sobre lesiones, entre gitanos, en la villa de Lécera; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belchite á 20 de Noviembre de 1877.—José Estéban.—D. S. O., Miguel Lopez.

Borja.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja.

Hago saber: Que en este de mi cargo y á requerimiento del Juzgado del Pilar de Zaragoza, se instruye expediente de oficio con objeto de que se declare herederos abintestato de Manuel Gracia Marqués, fallecido en el pueblo de Luceni á 12 de Abril de 1876, de donde parece era natural y vecino, á sus tres hijos legítimos y únicos, menores, Saturnino, Dolores y Estéban Gracia y Blasco, habiendo acordado anunciar por primeros edictos la muerte intestada de dicho Manuel Gracia, para que los que se crean con derecho á su herencia, comparezcan á ejecutarlo en forma en el término de 30 dias, contados desde la fecha de su insercion; apercibidos de que trascurrido sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Borja á 3 de Diciembre de 1877.—Pablo Reverter.— Por su mandado, Apolonio Remon.

Sos.

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Angel Sanjuan y Samitier, cuyo paradero en la actualidad se ignora, natural y del domicilio de Ruesta, de 24 años de edad, de estado soltero, de oficio herrero, y de las demás señas personales que se expresarán á continuacion, para que en el término de ocho dias, á contar desde su publicacion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en las cárceles de este partido con objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario de causa criminal que contra dicho sujeto se instruye sobre homicidio de Pedro Araguas é Iriarte, ocurrido en la tarde del 23 de los

corrientes; con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo, hallándose el citado Angel Sanjuan y Samitier comprendido en el caso primero del artículo 129 de la ley mencionada, y decretada su prision, exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion, y especialmente á los de Aoiz y Jaca, en cuya jurisdiccion puede presumirse que se encuentre aquel, procedan por medio de los Agentes de Policia judicial de sus respectivos distritos á la busca y captura del mismo, y siendo habido dispongan su conduccion con las seguridades convenientes á las cárceles mencionadas.

Dado en Sos á 30 de Noviembre de 1877.—Faustino Oneca.— Por su mandado, Antonio Sanz.

Señas de Angel Sanjuan Samitier.

Estatura regular, algo grueso de cuerpo, pelo negro, ojos garzos y el izquierdo un poco desfigurado, nariz regular, barba clara, cara ovalada; viste pantalon de eastor de algodón de colores, chaleco de idem, blusa azul oscuro, peales de lana, abarcas de correjel y pañuelo de pita de colores oscuros en la cabeza.

Fraga.

El infrascrito Escribano: Doy fé y testimonio:

Que en este Juzgado y por mi actuacion se ha seguido causa criminal por homicidio y robo de Antonio Puyuelo contra Hilario Calvo Claveria y otro, y se ha recibido una certificacion que contiene el fallo ejecutorio pronunciado en dicha causa por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito con fecha 3 del actual, que en la parte necesaria dice asi:

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos á Hilario Calvo Claveria á la pena de cadena perpétua, con la accesoria de interdiccion civil é inhabilitacion perpétua absoluta caso de indulto, si no se le remitiese en el mismo; á que abone á los herederos de Antonio Puyuelo 1.000 pesetas por via de indemnizacion, y al pago de la tercera parte de las costas del sumario y de todas las de sus defensas y del plenario, desde el fóllo 378. En lo que la sentencia consultada sea conforme con la presente lo confirmamos, y en lo que difiera lo revocamos. Aprobamos el auto tambien consultado, por el que se declara rebelde al reo ausente Antonio Alvira Tullo, y se manda suspender y archivar la causa en cuanto al mismo hasta que se presente ó sea habido, entendiéndose de oficio las restantes costas.

Por esta nuestra definitiva sentencia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás de Haedo.—Julian Gutierrez del Olmo.—Elias Diez Lopez.»

Así resulta y es de ver del expediente original á que me remito.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, libro el presente testimonio para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza á los efectos que previene la ley de Enjuiciamiento criminal; en Fraga á 30 de Noviembre de 1877.—Pablo Nart.

ANUNCIOS.

SINDICATO DE RIEGO DE MIRAFLORES.

Los herederos de este Sindicato que quieran enterarse de la cuota que les corresponderá satisfacer por derechos de riego en el año próximo de 1878, pueden enterarse del reparto, y hacer las reclamaciones que crean convenientes desde este dia al 15 del actual, que estará de manifiesto de ocho á doce de la mañana en la Depositaria, Coso, 105, 2.ª; debiendo advertir que las cuotas por cahiz son las mismas que han satisfecho en el año actual.

Zaragoza 8 de Diciembre de 1877.—El Subdirector, José María Yarza.

IMPORTANTE.

D. Manuel Galindo compra los recibos, títulos

y facturas del empréstito de 175 millones, las carpetas de intereses de inscripciones de Propios y cualquiera otra clase de papel del Estado.

Su despacho en Zaragoza, calle de D. Jaime I, núm. 46.

DERECHO ADMINISTRATIVO PROVINCIAL Y MUNICIPAL

ó tratado teórico-práctico de las atribuciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos en todos los ramos que por las leyes les están encomendados despues de las reformas de la ley de 16 de Diciembre de 1876,

por D. Fermin Abella.

Esta obra, que acaba de publicarse en cinco tomos en 4.º mayor, con 4.000 páginas de lectura, comprende la explicacion extensa de todos los ramos de la Administracion; la jurisprudencia; la legislacion vigente y modelos para todos los bandos y reglamentos que puedan necesitarse en las poblaciones más importantes. Se remite la obra, franco el correo y certificada, por 32 pesetas. Los pedidos á la Administracion de *El Consultor de los Ayuntamientos*, Torres, 13, Madrid.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen los dias 18 y 19 del mes de Diciembre de 1877, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los señores Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE de la finca.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	Plazos.	Plas. Cts.
D. Tomás Bona.....	Malejan.	Rústica.	Borja.	Clero.	14	100
Matias Ballesta	Borja.	Idem.	Idem.	Idem.	»	62.66
Pedro Iarragona.....	Villalengua.	Idem.	Villalengua.	Idem.	»	43.22
Agustin Estévan.....	Villafeliche.	Idem.	Fuentes.	Idem.	»	266.25
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	312.50
Antonio Serraller.....	Daroca.	Idem.	Monton.	Idem.	13	31.25
Agustin Perich.....	Zaragoza.	Idem.	Trasobares.	Idem.	12	11.51
Pablo Morés.....	Idem.	Idem.	Novillas.	Idem.	»	25.01
Cosme Francés.....	Idem.	Idem.	Trasobares.	Idem.	»	97.50
Jacobo Barrachina.....	La Almunia.	Idem.	La Almunia.	Idem.	10	360.01
Juan Aramburo.....	Zaragoza.	Urbana.	Zaragoza.	Idem.	5	408.80

Zaragoza 7 de Diciembre de 1877.—El Jefe económico, Antonio Gomez.